

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de octubre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de octubre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 711-2015-R.- CALLAO, 22 DE OCTUBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 245-2015-D-FIIS (Expediente Nº 01026423) recibido el 10 de junio de 2015, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución de Consejo de Facultad Nº 226-2015-CF-FIIS, sobre declaratoria de vacancia del profesor Mg. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR como miembro del Consejo de Facultad de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 057-2002-CU del 01 de julio de 2002, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad; modificado por Resoluciones Nºs 017 y 021-2008-CU y 016-2019-CU, de fechas 24 de enero de 2008 y 02 de febrero de 2009, respectivamente;

Que, mediante Resolución Nº 940-2013-R del 18 de octubre de 2013 se reconoció, con eficacia anticipada, a los candidatos electos representantes de los profesores, como miembros ante los Órganos de Gobierno: Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio de 2013 al 26 de julio de 2015; en el caso de los docentes contratados para la Asamblea Universitaria, por el período de un (01) año, a partir del 27 de julio de 2013 al 26 de julio de 2014, que se detalla en dicha resolución, entre otros al Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, consignándose al profesor Mg. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR como representante titular por mayoría de los docentes asociados;

Que, el Art. 67 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, y el Art. 176 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad;

Que, el Art. 12 del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, señala que el docente que no participe injustificadamente en tres (03) sesiones consecutivos o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato, su representación es declarada vacante;

Que, el Art. 184 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que la vacancia de docentes del Consejo de Facultad es generada por promoción a otra categoría, por incumplimiento de sus funciones como consejero o por inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas durante su mandato. El Reglamento General norma lo que se establece como incumplimiento de funciones. Las vacantes son ocupadas por los suplentes de su misma lista. El periodo de mandato de los suplentes es por el tiempo que falte para concluir el periodo para el que fueron elegidos inicialmente los integrantes titulares;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 226-2015-CF-FIIS de fecha 03 de junio de 2015, por la cual se declara vacante la representación como miembro de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas al docente Mg. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR, por no recibir las citaciones de Consejo de Facultad y por sus inasistencias;

Que, conforme a lo solicitado por el Director de la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído N° 412-2015-AL, se emitió el Oficio N° 551-2015-OSG de fecha 23 de junio de 2015, solicitando al Mg. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR integrante del Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas presente sus descargos, siendo recibido por el mismo el 01 de julio de 2015; no habiendo respondido hasta la fecha;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas con Oficio N° 367-2015-D-FIIS recibido el 03 de setiembre de 2015, remite los reportes de asistencias e inasistencias de los miembros consejeros de dicho órgano, precisándose del docente propuesto para su vacancia, de conformidad con la Resolución N° 017-2008-CU que modifica el Art. 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejo de Facultad;

Que, es necesario precisar que con Resolución N° 551-2015-R de fecha 27 de agosto de 2015, rectificadas por Resolución N° 593-2015-R de 11 de setiembre de 2015, se actualizaron las conformaciones de los Consejos de Facultad de esta Casa Superior de Estudios, entre ellas el de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en concordancia con la aplicación del nuevo Estatuto y demás normativa vigente;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 437-2015-OAJ recibido el 13 de octubre de 2015, evaluados los actuados, observa que el profesor Mg. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR integrante del Consejo de Facultad de dicha unidad académica, tendría 26 faltas de las fechas: 05/11/13, 23/12/13, 14/02/14, 01/08/14, 08/09/14, 10/09/14, 17/09/14, 25/09/14, 15/10/14, 06/11/14, 19/11/14, 25/11/14, 18/12/14, 30/12/14, 20/01/15, 27/01/15, 03/02/15, 24/02/15, 05/03/15, 10/03/15, 24/03/15, 31/03/15, 21/04/15, 12/05/15, 02/06/15 y 12/06/15; lo cual no ha sido desvirtuado por el referido docente pese a estar debidamente notificado, por lo que se encuentra incurso dentro de las causales de vacancia que establece el Art. 31 del citado Reglamento; al tener más de cinco (05) inasistencias alternadas, conforme se ha verificado de la documentación obrante en autos;

Estando a lo glosado, a los Oficios N°s 245 y 367-2015-D-FIIS de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, recibidos el 10 de junio y 03 de setiembre de 2015, respectivamente; al Informe N° 437-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de octubre de 2015; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° DECLARAR** con eficacia anticipada, conforme a lo informado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la vacancia del profesor Mg. **LOYO PEPE ZAPATA VILLAR** como miembro del Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, representante por mayoría de los profesores Asociados, reconocido por Resolución N° 940-2013-R; en aplicación del Art. 31° Inc. d) del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad, por causal de veintiséis (26) inasistencias injustificadas.

**2º PRECISAR**, que a la fecha se encuentra vigente la Resolución N° 551-2015-R rectificadora por Resolución N° 593-2015-R, sobre la conformación del Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, bajo la aplicación del nuevo Estatuto y demás normativa vigente.

**3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, OAJ, OCI, ADUNAC, SINDUNAC,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesado.